

ESTADO No. 097

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **DIÉSIETE (17) DE OCTUBRE DE 2014**, siendo las 08:00 a. m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	RAFAEL ANTONIO BERMÚDEZ SANTAELLA	DKC- 164	AUTO PARCU- 1656	16- 10- 2014	ARTÍCULO PRIMERO. CÓRRASE traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 7374 de fecha 14 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1437 del 2011, al señor RAFAEL ANTONIO BERMÚDEZ SANTAELLA, para que se sirva allegar la Póliza Minero Ambiental para la etapa pos contractual del título de la referencia, para lo anterior se le otorga el plazo de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provida.

					ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	M R G N A VILLAMIZAR	ICQ 08531	AUTO PARCU- 1657	16-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO NO APROBAR el Programa de trabajos y Obras (PTO) lo anterior según concepto técnico N° 0154 de fecha 02 de Mayo de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería PARÁGRAFO 1: RECORDARLE al titular del contrato de N° ICQ 08531, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma. PARÁGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de la referencia para que se sirva allegar las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO) enunciados en el concepto técnico N° 0154 de fecha 02 de Mayo de 2014; para lo cual se le concede un término de Trenta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído; so pena de darse por desistido el trámite, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER, traslado del Concepto Técnico N° 0154 de fecha 02 de Mayo de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería

					ARTÍCULO TERCERO CORREO, traslado del Concepto Técnico Nº GSC-ZN-084 de fecha 27 de Febrero de 2014 proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión Nº ICQ 08531, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, alegue el PAGO del canon superficial de tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$176.900); correspondiente al periodo del 15 de Julio de 2013 al 15 de Julio de 2014; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMBENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	---

					PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS LTDA INCOLMINE LTDA	GAGI-01 (095-86)	AUTO PARCU-1658	16-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI); lo anterior según concepto técnico N°0377 de fecha 09 de Octubre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. PARÁGRAFO 1: RECORDARLE al titular del contrato de N° 095-86, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma. PARÁGRAFO 2: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° GAGI-01 (095-86), para

					que se sirvan allegar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO. CORRER, traslado del Concepto Técnico N° 0377 de fecha 09 de Octubre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO. CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-1593 de fecha 07 de Octubre de 2014. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ULISES RODRIGUEZ TORRES	DKJ-111	AUTO PARCU-1659	16-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO); lo anterior según concepto técnico N° 0378 de fecha 09 de Octubre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. PARÁGRAFO 1: RECORDARLE al titular del contrato de N° DKJ-111, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma.

					ARTÍCULO SEGUNDO CORRER, traslado del Concepto Técnico N° 0378 de fecha 09 de Octubre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO ACEPTAR Y APROBAR la póliza N° 49-44-101001150 expedida por la compañía de Seguros del Estado S. A con vigencia desde el 25 de agosto del 2014 hasta el 25 de agosto del 2015. ARTÍCULO CUARTO INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia con respecto a la sdiitud de Prórroga para la entrega del programa de Trabajos y Obras (PTO); el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería le otorgó el plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la sdiitud; so pena de continuar los procedimientos sancionatorios estipulados en el pacto contractual y la ley 685 de 2001. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 y de lo convertido en la cláusula décimo quinta del pacto contractual al titular del contrato N° DKJ-111, para que se sirvan allegar el Formato Básico Mnero semestral del 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SEXTO INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia que con respecto a la solicitud de cesión de áreas en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CI BULK TRADING	DHT- 142	AUTO PARCU- 1661	16- 10- 2014	PRIMERO APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS ya que cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 428 del 2013, reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico N° 283 del 16 de Octubre de 2014. SEGUNDO Adicionalmente, se recuerda que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial.

					TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	PASCUAL FLOREZ CABALLERO YOLANDA FLOREZ PABON	04-002-2001	AUTO PACU-1662	16-10-2014	ARTICULO PRIMERO RECHAZAR, la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), del área del Contrato 04-002-2001 de conformidad en lo señalado en Concepto Técnico PARCU- 382 del 16 de Octubre de 2014; ya que no se ajusta con los términos de referencia de presentación de PTO establecidos en la resolución Nº 0428 del 26 de Junio de 2013 y el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería; y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA dicho documento técnico de FORMA COMPLETA para lo cual se le concede un término de 30 días a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO Adicionalmente, se le recuerda que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial. ARTICULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	INVERSIONES NACIONALES	221R (HCBG-22)	AUTO PARCU-1663	16-10-2014	ARTICULO PRIMERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88 y a la cláusula vigésima novena del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato en virtud de aporte número N° 221R (HCBG-22), la modificación de los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL del año 2011, ANUAL del año 2011, ANUAL del año 2012, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO APROBAR la póliza No. 49-44-101000105 de cumplimiento por un valor de \$ 3.080.135 y obligaciones laborales por un valor de \$ 2.162.613 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 49-40-101000016 por un valor de \$ 30.801.350 del contrato en virtud de aporte N° 221R (HCBG-22), las cuales se ajustan a lo estipulado para tal fin teniendo en cuenta que adjuntan la correspondiente nómina, los pagos y se encuentran debidamente firmadas. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88 y a la cláusula vigésima novena del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato en virtud de aporte número N° 221R (HCBG-22), allegue las recomendaciones estipuladas en el concepto técnico número PARCU-0319 de fecha
----------------------------------	---------------------------	-------------------	-----------------	------------	---

					04 de septiembre del año 2014, referente la modificación del P.T.I, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88 y cláusula vigésima novena del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato en virtud de aporte número N° 221R (HCBG-22), para que realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número N° 221R (HCBG-22), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6284 de fecha 05 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 14 de Octubre de 2014, para su conocimiento.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	SOCIEDAD CARBONES LA ALBARICAS SAS	241R (HCBG-26)	AUTO PARCU-1664	16-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización N° 5262 del 08 de Octubre del 2013, radicado por FONADE en la ANM el 04 de agosto de 2014 bajo el radicado 20014-8-441 ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-0280 de fecha 10 de Marzo de 2014, proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería y con el auto N° GTRCT-0173 de fecha 31 de Mayo de 2012, proferido por el Servicio Geológico Colombiano. ARTÍCULO TERCERO ACEPTAR Y APROBAR, el (PTQ) Programa de Trabajos y Obras INTEGRADO entre el contrato en virtud de aporte N° 04-001-98, el contrato de concesión N° FHN-081 y el contrato en Virtud de aporte N° 241R; SUPEREDADA a la presentación del plano eléctrico. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° 274 de fecha 30 de agosto de 2013. PARÁGRAFO RECORDARLE, al titular del contrato que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTQ) INTEGRADO es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma.

					ARTÍCULO CUARTO CORRASE traslado al titular del Concepto Técnico PARCU- 274 de fecha 30 de Agosto de 2013, proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° HCBG-26 (241R), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar los ajustes al Formato Básico Minero anual 2010; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° HCBG-26 (241R), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el pago de la visita de fiscalización efectuada en el AÑO 2011 por valor de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$422.994) y así mismo allegue el pago de la visita de fiscalización efectuada en el AÑO 2012 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$447.556), a los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--

					cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 012217171 del banco COLPATRIA a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO SEPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° HCBG-26 (241R), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el acto administrativo que le otorga la licencia Ambiental; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° HCBG-26 (241R), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el Formulario de Declaración de Producción de Regalías y
--	--	--	--	--	--

					de más Contraprestaciones económicas del III trimestre de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO NOVENO. ACEPTAR Y APROBAR la Póliza de cumplimiento de entidad estatal con número de póliza N° 49-44-101000103 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S. A. con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014, debido a que dicha garantía se debe reajustar anualmente, de igual forma ACEPTAR Y APROBAR la póliza de Seguro de responsabilidad Civil y Extracontractual N° 49-40-101000018 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S. A. con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014, debido a que dicha garantía se debe reajustar anualmente. PARÁGRAFO REQUERIBLE al titular del contrato de la referencia se sirva allegar copia de la nómina de los empleados, lo anterior con el fin de evaluar la garantía de obligaciones laborales y prestaciones sociales, para lo cual se le da un término de UN (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO. INFORMARLE al titular del contrato de la referencia que con respecto al precitado trámite de INTEGRACIÓN DE ÁREAS en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO UNDÉCIMO RECORDAR al titular que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral N° 5262 del 08 de Octubre del 2013, radicado por FONADE en la ANM el 04 de agosto de 2014 bajo el radicado 20014- 8- 441 ARTÍCULO DUODÉCIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	CARBO VEINTE 20 LTDA	218R (HCBG- 21)	AUTO PARCU- 1665	16- 10- 2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización N° 5409 del 22 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 04 de agosto de 2014 bajo el radicado 20014- 8- 437 ARTÍCULO SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	CARBO FUELS AND MINERALS LTDA	208- 96 (HCEN- 01)	AUTO PARCU- 1666	16- 10- 2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato en virtud de aporte N° 208- 96 (HCEN- 01), que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá decisión de fondo que resuelva la solicitud de suspensión de actividades que por oficio radicado No. 20149070081772 del 01 de Octubre del año 2014, el titular minero instauró para el periodo del 18 de Octubre de 2014 y hasta el 17 de Octubre de 2015.

					ARTICULO SEGUNDO REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte número N° 208-96 (HCEN-01), que Con respecto a la póliza de No. 21-44-101162287 se tiene que el valor asegurado para la póliza de salarios, prestaciones sociales no corresponde con el valor del salario mínimo para la vigencia 2014, por lo tanto se requerirá al titular minero para que realice el ajuste y para tal fin se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de INCAR tráfite sancionatorio ARTICULO TERCERO RECORDAR al titular N° 208-96 (HCEN-01), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO CUARTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4377 de fecha 15 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 14 de Octubre de 2014, para su conocimiento ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de tráfite
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **DESIETE (17) DE OCTUBRE DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM